INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, allego a través de su canal digital, solicitud de suspensión de la augiencia programada para el dia de hoy a las 2:30 p.m. Para Proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

AUTO	**2452**
PROCESO	**REVISION DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE :	**DIANA CATALINA FRANCO RUBIANO**
DEMANDADO:	**JUAN DAVID SANTA GIL**
RADICADO:	**76-001-31-10-001-2022-00345-00**
PROVIDENCIA:	**AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA ÚNICA**

Evidenciado el anterior informe de secretaria y como quiera que el apoderado de la parte actora, allego a través de su canal digital, solicitud de suspensión de la audiencia convocada para el día de hoy a las 2:30 p.m., en razón a que, con antelación a la fijación de la audiencia programada inicialmente dentro del presente proceso, ya tenía fijada audiencia inicial ante el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, para lo cual, anexó a su correo, prueba sumaria que demuestra que con antelación, se había convocado audiencia ante el citado Juzgado.

Se anexa pantallazo:

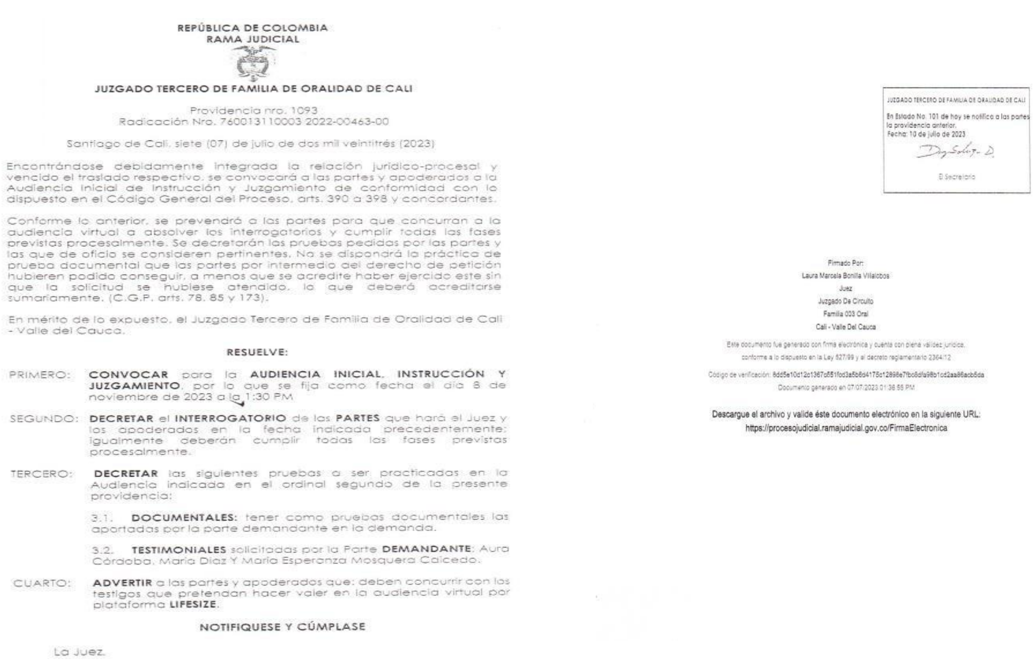

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1093
Radicación Nro. 760013110003 2022-00463-00

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la Audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390 a 398 y concordantes.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran a la audiencia virtual a absolver los interrogatorios y cumplir todas las fases previstas procesalmente. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes. No se dispondrá la práctica de prueba documental que las partes por intermedio del derecho de petición hubieren podido conseguir, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido, lo que deberá acreditarse sumariamente. (C.G.P. arts. 78, 85 y 173).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** para la **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, por lo que se fija como fecha el día 8 de noviembre de 2023 a la 1:30 PM

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas a ser practicadas en la Audiencia indicada en el ordinal segundo de la presente providencia:

3.1. **DOCUMENTALES:** tener como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en la demanda.

3.2. **TESTIMONIALES** solicitadas por la Parte **DEMANDANTE**: Aura Córdoba, Maria Diaz Y Maria Esperanza Mosquera Caicedo.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia virtual por plataforma **LIFESIZE**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 10 de julio de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd5e10d12c1367c551fcd3a5b6d4175c12898e7fbc8dfa98b1cd2aa86acb5da
Documento generado en 07/07/2023 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Siendo procedente dicha petición, se procederá a suspender la audiencia programada para el día de hoy 08 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m., y en su lugar se procederá a su inmediata reprogramación.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. -**

RESUELVE:

PRIMERO. – ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REPROGRAMAR la audiencia virtual dentro del presente proceso, para el día **23 de NOVIEMBRE de 2023,** a partir de la **2:30 P.M. ,** para su realización.

NOTIFÍQUESE

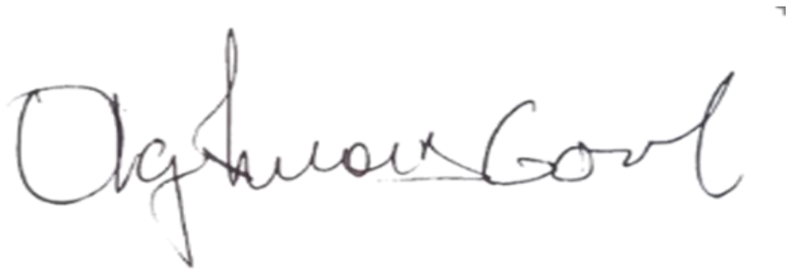

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 183

EN LA FECHA *09 DE NOVIEMBRE DE 2023*

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON